

Cúmpleme comunicar a ustedes que en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UTEQ, celebrada el día Martes 24 de abril del 2018, se resolvió lo que a continuación copio, a fin de que, en el ámbito de su competencia, se sirva atender lo pertinente:

DÉCIMA.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO, ORGANO COLEGIADO ACADEMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Considerando:

QUE, de conformidad con el Art. 75 de la Constitución de la República, las entidades de Educación Superior del país se regularán por la ley y sus estatutos aprobados por el Consejo Nacional de Educación Superior.

QUE, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

QUE, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

QUE, El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las Instituciones públicas comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

QUE, el Art. 586 del Código Civil en cuanto a los bienes inmuebles determina que inmuebles, fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro, como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios y los árboles.

QUE, el Art. 20 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de la Contraloría General del Estado, en cuanto a la Inspección técnica determina que sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, referente a bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de remate, donación o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria, vehículos se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico de inspección se concluye que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de venta, donación o remate, destrucción, chatarrización, reciclaje, según corresponda, y observando para el efecto las características de registros señaladas en la Normativa de Contabilidad Gubernamental.

QUE, el Art. 21 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de la Contraloría General del Estado, determina la procedencia del remate; en el siguiente sentido. Si del informe a que se refiere el artículo anterior se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos o se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de venta, se los rematará, previa resolución de la máxima autoridad de la institución o su delegado.

Las entidades y empresas del sector público que tengan personería jurídica, patrimonio propio y administración autónoma podrán vender directamente, sin necesidad de proceder a remate sus aeronaves, naves, buques, aparejos y otros bienes de similares características o que estén sujetos, por su naturaleza, a condiciones particulares de comercialización, para lo cual la máxima autoridad de la entidad solicitará previamente un informe técnico en el que se determine si los bienes son obsoletos, inservibles o fuera de uso, que su operación y mantenimiento resultan antieconómicos para la entidad, y se justifique plenamente que el proceso de remate resultaría inconveniente.

QUE, el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico y Mensajes de Datos establece expresamente lo siguiente: Art. 2.- Reconocimiento Jurídico de los mensajes de datos.- Los mensajes de datos tendrá igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterán al cumplimiento de lo establecido en ésta Ley y su reglamento.

QUE, el Art. 87 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de la Contraloría General del Estado en

cuanto a los avisos de remate, determina que la Junta de Remates señalará el lugar, día y hora para el remate de bienes muebles e inmuebles, que se realizará mediante tres avisos que se publicarán en uno de los periódicos de la provincia en que fuere a efectuarse aquel. La Junta de Remates considerará publicar el aviso de remate en las páginas web institucionales, si las tuvieren. Las publicaciones de los avisos por la prensa podrán realizarse a día seguido o mediando entre una y otra el número de días que señale la Junta.

QUE, el Art. 94 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de la Contraloría General del Estado, determina que la utilización de herramientas tecnológicas.- Los procesos de remate o venta de los bienes o inventarios, podrán realizarse utilizando los medios tecnológicos diseñados, creados y regulados para tal efecto por las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, observando las normas técnicas de la materia, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencias en su ejecución.

QUE, el Art. 102 del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público de la Contraloría General del Estado en lo referente a los bienes destinados a la venta al público determina que los bienes que consistan en productos agropecuarios, piscícolas, objetos industrializados o manufacturados que por su naturaleza están destinados para la venta al público por unidades o pequeños lotes y los que están incluidos en el giro ordinario comercial o industrial de dichas entidades o empresas, se sujetarán en lo relativo a su enajenación a las leyes y normas especiales y al reglamento que para el efecto expida la entidad u organismo

QUE, existe el memorándum Nro. UTEQ – VIC-ADMIN-2018 -35-0 de fecha 23 de abril del 2018, suscrito por el Ing. Roberto Pico Saltos en su calidad de Vicerrector Administrativo, mediante el cual solicita al señor Rector la respectiva autorización para la venta de 66 bovinos.

QUE, Consta el memorándum Nro. UTEQ-FLM-2018-0035-M de fecha 28 de mayo de 2018, suscrito por el Ing. Eduardo Pinto Fernández, en su calidad de Líder de Producción, referente al informe del ható bovino que saldrá a la venta con el respectivo, numero, peso, foto y otros de cada bovino.

En ejercicio de sus atribuciones que le confiere el literal c. del artículo 51 del Estatuto de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo;

EXPIDE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

1.-) Que la Comisión Integrada por el Ing. BOLIVAR ROBERTO PICO SALTOS, AB. BOLIVAR OMAR PICO ZAMBRANO e Ing. SANDRA ANGELINA GARCÍAS FRANCO e Ing. GEOVANNY MUÑOZ RODRIGUEZ, en sus calidades de Vicerrector Administrativo, Director de Procuraduría, Directora Financiera y Docente Titular en el área de Zootecnia de la UTEQ, respectivamente; bajo el principio de autonomía responsable y por necesidad institucional, procedan a la venta vía remate – sobre cerrado y al mejor postor - del hato bovino como a continuación se detalla:

Nro.	CODIGO DEL BIEN	CODIGO	BIEN	PESO EN Kg.
1	10966538	40143	Bovino o Vacuno	429
2	10966539	40145	Bovino o Vacuno	321
3	10966540	40146	Bovino o Vacuno	270
4	10966541	40148	Bovino o Vacuno	328
5	10966542	40149	Bovino o Vacuno	309
6	10966543	40150	Bovino o Vacuno	334
7	10966544	40151	Bovino o Vacuno	265
8	10966545	40152	Bovino o Vacuno	341
9	10966546	40153	Bovino o Vacuno	256
10	10966548	40156	Bovino o Vacuno /Toro	411
11	10966548	40141	Bovino o Vacuno	324
12	10966537	40159	Bovino o Vacuno	248
13	10966549	40160	Bovino o Vacuno	397
14	10966550	40161	Bovino o Vacuno	328
15	10966551	40163	Bovino o Vacuno	339
16	10966552	40164	Bovino o Vacuno	310
17	10966553	40165	Bovino o Vacuno	397
18	10966554	40166	Bovino o Vacuno	339
19	10966555	40167	Bovino o Vacuno	320
20	10966556	40168	Bovino o Vacuno	244
21	10966557	40169	Bovino o Vacuno	252
22	10966558	40211	Bovino o Vacuno	248
23	10966559	40212	Bovino o Vacuno	530
24	10966560	40213	Bovino o Vacuno	228
		TORETES		
1	10966547	40214	Bovino o Vacuno /toro	466
2	10966566	40230	Bovino o Vacuno	168
3	10966568	40232	Bovino o Vacuno /	264
4	10966576	40240	Bovino o Vacuno /	245
5	10966581	40557	Bovino o Vacuno /	251
6	10966584	40560	Bovino o Vacuno /	223
7	10966585	40561	Bovino o Vacuno /	301
8	10966587	40563	Bovino o Vacuno /	349

9	10966588	42564	Bovino o Vacuno /	296
10	10966597	42573	Bovino o Vacuno /	136
		VACONAS		
1	10966562	40214	Bovino o Vacuno	322 Preñada
2	10966563	40215	Bovino o Vacuno	308 Preñada
3	10966564	40217	Bovino o Vacuno	232 Preñada
4	10966565	40225	Bovino o Vacuno	217
5	10966567	40231	Bovino o Vacuno	317
6	10966570	42534	Bovino o Vacuno	202
		TERNERAS		
1	10966572	40236	Bovino o Vacuno	29,5
2	10966574	40238	Bovino o Vacuno /	144 Año y
3	10966575	40239	Bovino o Vacuno /	69,5
4	10966577	40241	Bovino o Vacuno /	51
5	10966580	40556	Bovino o Vacuno /	96,5
6	10966582	40558	Bovino o Vacuno /	120
7	10966583	40559	Bovino o Vacuno /	131
8	10966589	40565	Bovino o Vacuno /	96
		TERNEROS		
1	10966590	42562	Bovino o Vacuno	150
2	10966591	40567	Bovino o Vacuno /	95
3	10966593	40569	Bovino o Vacuno /	45
4	10966594	40570	Bovino o Vacuno /	53
5	10966595	40571	Bovino o Vacuno /	115
6	10966596	40572	Bovino o Vacuno /	167,5
7	902-01-001-49763	49763	Bovino o Vacuno /	102
8	902-01-001-49764	49764	Bovino o Vacuno /	108
9	902-01-001-49765	49765	Bovino o Vacuno /	123
10	902-01-001-49766	49766	Bovino o Vacuno /	121
11	902-01-001-49767	49767	Bovino o Vacuno /	129
12	902-01-001-49768	49768	Bovino o Vacuno /	118
13	902-01-001-49769	49769	Bovino o Vacuno /	113
14	902-01-001-49770	49770	Bovino o Vacuno /	96.5
15	902-01-001-49771	49771	Bovino o Vacuno /	95
16	902-01-001-49772	49772	Bovino o Vacuno /	96.5
17	902-01-001-49773	49773	Bovino o Vacuno /	83
18	902-01-001-49774	49774	Bovino o Vacuno /	50.5

2.-) Se dispone al Secretario General de la UTEQ que de conformidad con el Art. 2 de la Ley de Comercio Electrónico y Mensajes de Datos, publique la presente resolución en la página web institucional (www.uteq.edu.ec); donde además se deja constancia que la venta del ható bovino es vía remate – sobre cerrado y al mejor postor; y, que el pago del precio será siempre en efectivo o cheque

certificado a nombre de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Debiendo el o los interesados presentar la oferta en la oficina de la Procuraduría General de la UTEQ, ubicada en el Campus Universitario "Ing. Manuel Haz Álvarez", Km. 1 ½ Vía Quevedo - Santo-Domingo de Los Tsáchilas, desde del 25 al 27 de junio del 2018 hasta las (12H00) del último día en horas laborables; siendo la apertura de los sobres el 29 de junio del 2018 (10H00) en la misma oficina donde se presentó la oferta. El lugar donde se encuentra el hato bovino está ubicada en la "Finca Experimental "La María" Vía Quevedo – El Empalme Km. 4 ½ sector "entrada al cantón Mocache"; pudiendo ser conocido el hato bovino en cualquier día y hora hábil, la base de las ofertas se presentará en sobre cerrado, acompañando la oferta en dinero efectivo o cheque certificado a la orden de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo. Toda oferta será incondicional y no podrá ofrecer el pago a plazos.

3.-) Se dispone que el Procurador General de la entidad proceda a elaborar el respectivo contrato, con las cláusulas correspondientes, con el postor que se le haya adjudicado la venta del hato bovino, previo el pago de la totalidad de la oferta ya sea en dinero efectivo o cheque certificado a nombre de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo

4.-) Que la Líder de Control de Activos Fijos de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, proceda con el trámite correspondiente de conformidad con la Ley, con respecto a tomar nota en el archivo que corresponda; del inventario de hato bovino que salen a la venta dispuesta en el numeral 1 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Dada en la ciudad de Quevedo, a los veinticuatro días del mes de abril de 2016, mediante resolución décima emitida por el Consejo Universitario de la UTEQ.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Francisco Borja Pirteay Rizo

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL